

# *Flash Impositivo*

*Nº 11*

*Marzo 2012*

---

# Novedades nacionales

## *Instrucción General 7/2012-DGA. Bloqueo Informático. Reintegros de exportación.*

Se establece que la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior deberá remitir a la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones, un listado con las CUIT de las empresas que, por no haber cumplido las normas en materia de ingreso y liquidación de divisas de exportaciones, se encuentren, a la fecha del último reporte del BCRA, en situación de “incumplido reportado” o “vencido sin cumplido reportado”.

Con dicha información, la Subdirección General deberá generar un Bloqueo Informático por CUIT que impida a cada una de las empresas incluidas en el citado listado, percibir reintegros aduaneros por exportaciones que realicen, hasta tanto regularicen ante el BCRA la totalidad de las operaciones que motivan el bloqueo.

## *Resolución General 4/2012-IGJ (B.O. 07/03/2012) Asociaciones civiles y/o fundaciones que reciban donaciones o aportes de terceros.*

Se establece la obligatoriedad de presentación de una declaración jurada sobre la licitud y origen de los fondos por parte de aquellas asociaciones civiles y/o fundaciones que reciban donaciones o aportes de terceros.

## *Comunicación “A” 5294-BCRA. Mercado único y libre de cambios.*

Se dispuso que todos los retiros de moneda extranjera con el uso de tarjetas de débito locales realizados desde cajeros automáticos ubicados en el exterior, deberán ser efectuados con débito a cuentas locales del cliente en moneda extranjera.

Vigencia: A partir del 3 de abril de 2012.

## *Comunicación “A” 5295-BCRA. Operaciones Cambiarias.*

Se disponen cambios en las normas aplicables a servicios, rentas y transferencias corrientes, modificando parte de lo dispuesto por la Comunicación “A” 5264.

Las modificaciones introducidas se refieren tanto a las normas en materia de ingresos (sólo se realiza una aclaración respecto a que los ingresos sean de residentes), como en materia de egresos.

En este segundo caso, se especifican los requerimientos en torno al dictamen que el auditor externo debiera efectuar sobre la existencia de la obligación con el exterior. Por otro lados, se añaden nuevos puntos vinculados al acceso al mercado local de cambios, incluyendo, el pago de Otros servicios de información e informática,

Servicios empresariales profesionales y técnicos, Regalías, Patentes y Marcas, Primas por préstamos de jugadores, Derechos de autor, Servicios personales, culturales y recreativos, Pagos de garantías comerciales por exportaciones de bienes y servicios, Derechos de explotación de películas, video y audio extranjeras, Servicios por transferencias de tecnología.

Asimismo, también se permite que las ventas de moneda extranjera en concepto de turismo y viajes a no residentes puedan cursarse sin la conformidad previa del BCRA, en tanto se cumplan la totalidad de condiciones que se explicitan en la presente.

Finalmente, se establece la conformidad previa del Central para cursar por el mercado local de cambios la compra de activos no financieros no producidos.

#### *Resolución 128/2012-ST (B.O. 12/03/2012)*

Se declara homologado el acuerdo suscripto entre la Federación Única de Viajantes de la Argentina (FUVA) y la Asociación Viajantes Vendedores de la Argentina de Industria, Comercio y Servicios (AVVA) por el sector sindical y la Cámara Argentina de Comercio, la Confederación General de Comercio y Servicios de la República Argentina, la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Unión de Entidades Comerciales Argentinas (UDECA) por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 308/75.

Dicho acuerdo sustituye el texto del Artículo 16 del CCT 308/75, que trata sobre las garantías mínimas mensuales iniciales de remuneración.

Sustituye también lo establecido en el Art. 16 BIS, cuyo texto señala el derecho del viajante no exclusivo, que estuviere bajo las órdenes de un solo empleador en relación de dependencia a percibir mensualmente la suma necesaria hasta alcanzar el monto equivalente a la garantía mínima para viajantes exclusivos, siempre que su retribución por todos los conceptos pactados fuere inferior al monto de la garantía mínima establecida en el Art. 16 del CCT 308/75.

Mediante la norma en comentario, las partes acuerdan el pago de una suma fija no remuneratoria de \$ 600 (pesos seiscientos) por única vez, a cargo del empleador, a todo el personal comprendido bajo el CCT 308/75 y sus modificaciones, que tengan contrato vigente al 31 de octubre de 2011.

Asimismo, las partes convienen el pago de una suma fija no remuneratoria de \$600 (pesos seiscientos) por única vez, que tendrá derecho a percibir todo el personal comprendido en el CCT 308/75 y sus modificaciones, que tengan contrato vigente al 31 de marzo de 2012, y que en el período comprendido entre los meses de septiembre de 2011 a marzo de 2012, hayan percibido una suma promedio mensual superior a la garantía mínima correspondiente a dicho período.

Se establece, en el apartado sexto del acuerdo, un aporte solidario por única vez equivalente al 1,5 % (uno y medio por ciento) a retener sobre las remuneraciones brutas que se abonan a los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo durante el período de noviembre de 2011.

Vigencia: desde el 1° de septiembre de 2011 hasta el 31 de agosto de 2012.

#### *Resolución General 3280/2012-AFIP (B.O. 13/03/2012) Impuesto sobre los Bienes Personales. Valuaciones computables e informaciones complementarias.*

Se dan a conocer las valuaciones computables e informaciones complementarias del Impuesto sobre los Bienes Personales DD.JJ. 2011:

I) Valor de los automotores.

II) Valor de cotización de las monedas extranjeras

III) Detalle de sociedades y fondos comunes de inversión.

IV) Detalle del formato de catastro según la jurisdicción

V) Detalle de entidades financieras

---

# *Novedades provinciales*

## **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

*Resolución 119/2012-AGIP (B.O. 02/03/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Exención. Videograma.*

Se establece el alcance del término videograma, editor de videograma, distribuidor de videograma y videoclub, en función a la exención dispuesta para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Código Fiscal.

*Resolución 128/2012-AGIP (B.O. 05/02/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Riesgo Fiscal. Resolución 744/2011-AGIP.*

Se incorpora a la Resolución 744/2011-AGIP, artículo 6°, como situación para ser considerado contribuyente y/o responsable de Riesgo Fiscal, a las personas físicas o jurídicas responsables de aperturas en el espacio público que incurran en tres incumplimientos en el plazo establecido para la ejecución de las obras de cierre definitivo en las aceras.

*Resolución 187/2012-MDEGC (B.O. 07/03/2012) Régimen de Promoción de la Actividad Audiovisual. Ley 3876.*

Se fija el procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Audiovisuales de la Ciudad, establecido por Ley 3876.

## **PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

*Resolución 24/2012-ATER (B.O. 29/02/2012) Ley Tarifaria y Código Fiscal. Vigencia.*

Se establece que las disposiciones de la Ley Impositiva N° 10.098 regirán a partir del mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto al Ejercicio de Profesionales Liberales, y a partir del décimo día hábil de dicha publicación para el caso de las restantes normas.

Asimismo, se dispone que las normas contenidas en el Código Fiscal, Ley N° 10.099, entrarán en vigencia a partir del décimo día hábil de su publicación en el Boletín Oficial.

*Resolución 28/2012-ATER (B.O. 08/03/2012) Contrataciones con el estado. Certificado de Libre Deuda de Impuestos Provinciales. Resolución 16/2012-ATER.*

Se establece que los proveedores, contratistas y similares del Estado Provincial, que al momento de la entrada en vigencia de la Resolución 16/2012-ATER se encontraban con el total de sus deudas regularizadas, podrán presentar para actuar como tales y recibir pagos un "Certificado de Regularización de Deudas por Impuestos Provinciales".

## **PROVINCIA DE JUJUY**

*Resolución General 1281/2012-DPR (B.O. 05/03/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes que realicen espectáculos públicos. Derogación de la Resolución General 1193/2008 y 1218/2009.*

Se deroga la Resolución General 1193/2008 y 1218/2009 y se exige el ingreso de un anticipo o pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes que organicen espectáculos públicos, el que deberá efectivizarse con anterioridad a la fecha de realización de cada espectáculo.

Vigencia: A partir del 5 de marzo.

*Resolución General 1286/2012-DPR (B.O. 07/03/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Nomenclador de Actividades. Códigos de actividad. Modificación.*

Se introducen modificaciones al nomenclador de actividades respecto de los códigos y alícuotas referidos a los servicios de esparcimiento, juegos de azar, apuestas, entre otros.

## **PROVINCIA DE MENDOZA**

*Resolución General 19/2012-DGR (B.O. 06/03/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Tasa por Contraprestación Empresaria Ley N° 6082. Régimen de Agentes de Retención y Control.*

Se sustituye el Régimen de Retención y Control establecido por la Resolución General 40/2012, y entre las modificaciones dispuestas destacamos las siguientes:

- Se actualizan los porcentajes de retención, en sintonía con los recientes incrementos de alícuotas dispuestos por la Ley Impositiva 2012.

- Se eleva a \$ 8.000.000,00 el monto de facturación anual establecido para quedar automáticamente incorporado dentro del Anexo V del régimen en comentario.

- Se eleva a \$ 6.000,00 el monto mínimo acumulado mensual de pagos necesario para practicar retención.

- Se exceptúa de la retención a los pagos que se realicen a productores agrícolas por compras de sus productos, luego de haber sido sometidos a un proceso de industrialización por terceros, siempre que el mencionado productor posea la correspondiente constancia de tasa cero por la actividad agrícola emitida por la Dirección General de Rentas.

Vigencia: A partir del 12 de marzo de 2012.

*Resolución General 20/2012-DGR (B.O. 12/03/2012) Calendario de Vencimientos 2012. Pagos de Agentes de Retención de Ingresos Brutos. Modificación.*

Se introducen adecuaciones en el Calendario de Vencimientos de los tributos provinciales para el ejercicio fiscal 2012, aprobado por Resolución 76/2011, postergando los vencimientos correspondientes al pago de los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Asimismo, se consideran ingresados en término los pagos efectuados por los agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondientes a las retenciones practicadas en los meses de enero y febrero de 2012, hasta el 26 de marzo del corriente año.

*Resolución General 21/2012-DGR (B.O. 12/03/2012) Calendario de Vencimientos 2012. Impuesto Inmobiliario 1° cuota o pago anual. Modificación.*

Se prorroga hasta el 23/03/2012, el vencimiento de la primera cuota y pago total del Ejercicio Fiscal 2012 del Impuesto Inmobiliario previsto por la Resolución 76/2011.

*Resolución General 22/2012-DGR (B.O. 12/03/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención y Control. Modificación.*

Se adecúa al texto de la reciente Resolución 19/2012, regulatoria del Régimen de Retención y Control del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, modificando el tratamiento a dispensar para los contribuyentes que desarrollen la actividad 832980 (Contratados del Estado Nacional, Provincial, Municipal)

## **PROVINCIA DE SANTA FE**

*Resolución General 1/2012-API (B.O. 02/03/2012) Régimen de Recaudación Bancaria (SIRCRESB). Modificación del Artículo 6° de la Resolución General N° 7/2008.*

Se eleva la alícuota general del régimen, como así también aquellas alícuotas que se aplican a actividades económicas que han registrado en los últimos años un crecimiento significativo

Vigencia: A partir del 10 de Febrero de 2012.

## **PROVINCIA DE TUCUMAN**

*Resolución General 26/2012-DGR (B.O. 09/03/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación Bancaria. Resolución General 80/03-DGR. Modificación del artículo 11.*

Se modifica el artículo 11 de la Resolución General 80/03, que estableció un Régimen de Recaudación Bancaria en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, disponiendo que cuando la recaudación no sea informada en la declaración jurada correspondiente al anticipo del mes en el cual se hubiere producido la misma, el importe recaudado sólo podrá ser computado como pago a cuenta del impuesto mediante la rectificación de dicha declaración jurada o bien computarse válidamente en la declaración jurada correspondiente al anticipo del mes inmediato siguiente.

Vigencia: A partir del anticipo correspondiente al mes de marzo de 2012.

*Resolución General 28/2012-DGR (B.O. 09/03/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública. Incorporación de contribuyentes.*

Se incorporan, a partir del anticipo, posición o período correspondiente al mes de marzo 2012, al Anexo denominado "Régimen Especial RG 160/2011-DGR", a los contribuyentes enumerados en el Anexo de la norma en comentario.

---

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Resolución Normativa 5/2012-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Recaudación. Mecanismo para la presentación de declaraciones juradas y pago que deberán observar Bancos y Entidades Financieras. Prórroga del plazo de entrada en vigencia del procedimiento regulado en la Resolución Normativa 63/2011.*

Se establece que el procedimiento regulado por la Resolución Normativa 63/2011, resultará de aplicación respecto de retenciones y percepciones provenientes de operaciones efectuadas a partir del 1° de abril de 2012, por los Bancos y Entidades Financieras comprendidos en dicha Resolución.

## PROVINCIA DE CHACO

*Resolución General 1725/2012-ATP. Impuesto de Sellos. Transferencia, compra-venta o permuta de acoplados, carrocerías o semirremolques. Actualización de la base imponible.*

Se establecen, a los fines de determinar el monto imponible del Impuesto de Sellos a la transferencia, compra-venta o permuta de acoplados, carrocerías o semiremolques nacionales o importados, los valores que para las unidades nuevas figuran en el Anexo de la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de marzo de 2012.

## **PROVINCIA DE FORMOSA**

*Resolución General 9/2012-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Recategorización de contribuyentes.*

Se deja sin efecto, a partir del 12 de Marzo de 2012, la obligación de los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de presentar el “Informe Patrimonial” (I.P.R.S.) en oportunidad de realizar la recategorización.

## **PROVINCIA DE LA PAMPA**

*Resolución General 8/2012-DGR. Impuesto de Sellos. Operaciones Financieras Activas y Contratos de Seguros. Certificado de exención. Modificación de la Resolución General 38/2009.*

Se habilita a los agentes de recaudación para reemplazar la obligatoriedad de solicitar el comprobante en soporte papel por la utilización del “Padrón Certificados de Exención (art. 276 CF)”, publicado en la página oficial de la Dirección General, el cual indica la vigencia y el porcentaje de exención que le corresponda al contribuyente.

Asimismo, se establece que, cuando los agentes de recaudación no utilicen el “Padrón Certificados de Exención (art. 276 CF)” deberán validar la veracidad del Certificado y la totalidad de sus datos ingresando a la página oficial de la Dirección General, manteniendo archivada la documentación respaldatoria que permita la fiscalización por parte del Organismo.

## **PROVINCIA DE SANTA FE**

*Resolución General 3/2012-API. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Decreto 200/2012. Determinación de los Ingresos Brutos Anuales.*

Resolución General 3/2012-API. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Decreto 200/2012. Determinación de los Ingresos Brutos Anuales.

## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Marzo 2012

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.